

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 26 2010 - 1791

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, la cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

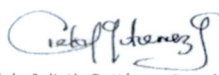
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Dra. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 SEP 2020 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 76 2017 – 304

Al Despacho el escrito allegado por la POLICIA NACIONAL, el cual da cuenta de la aprehensión del vehículo de placas BZO-544.

Revisado el expediente el Despacho observa que el vehículo citado no ha sido embargado dentro del presente asunto, por lo que se requerirá a la Oficina de Ejecución para que anexe el memorial allegado por la POLICIA NACIONAL (fl. 80 y 81), al proceso correspondiente a las partes mencionadas en el memorial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

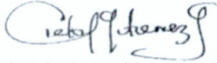
RESUELVE

REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que de manera inmediata anexe el memorial allegado por la POLICIA NACIONAL (fl. 80 y 81-C.1), al proceso que corresponda, dejando las constancias del caso.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 11 SET. 2020 Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 03 2017 - 799

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dr. EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, donde solicita se requiera al parqueadero Patio único para que informe la ubicación del vehículo de placas IML - 636, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

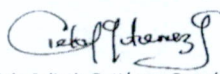
RESUELVE

REQUIÉRASE al parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ SAS, en la carrera 159 No. 111 - 26 de esta ciudad, para que sirva informar con destino a este Despacho, cuál es la ubicación exacta del parqueadero donde se encuentra almacenado el vehículo de placas IML - 636. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **Ofíciense en tal sentido.** Entréguese el oficio al memorialista para que lo trámite en dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

Proceso No. 49 2015 - 1132

Al Despacho el memorial allegado por la apoderada del demandado, Dra. NINA JOHANNA CIFUENTES FLOREZ, donde solicita requerir a la parte actora para que proceda con el remate del inmueble con folio de matrícula 157-15811 el cual se encuentra debidamente cautelado y secuestrado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

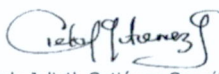
REQUIÉRASE a la parte actora para que para que en el término de diez (10) días, se pronuncie sobre el contenido del escrito allegado por la apoderada del demandado obrante a folio 124, 125 y 126 del cuaderno 2.

Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.G.P.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 48 2016 - 734

Al despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, donde solicita oficiar al Juzgado 3º Civil Municipal de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para que se sirva informar a este Despacho, el trámite dado al oficio No. 52917 del 30 de agosto de 2019, el cual fue enviado por correo electrónico certificado el 7 de octubre de 2019, a lo cual se accederá, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

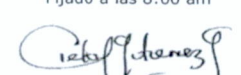
RESUELVE

REQUIÉRASE al Juzgado 3º Civil Municipal de San Andrés Providencia y Santa Catalina, acorde con lo expresado en la parte considerativa. **Ofíciase en tal sentido** y anéxese copia del folio 68-C-2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 11 SET 2020 Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue fijado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

Proceso No. 09 2010 - 366

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, Dra. PATRICIA GOMEZ PERALTA, donde solicita requerir al pagador del SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES, y oficiar al Banco Agrario, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

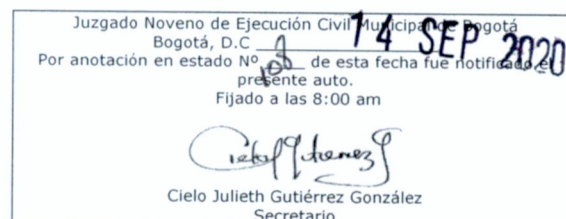
1.- REQUIÉRASE nuevamente al SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado a los diferentes requerimientos, como el oficio 1612 del 21 de enero de 2019, radicado en dicha entidad el 1º de abril de 2019. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **Ofíciase en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000, **y anéxese copias de los folios 19 y 20 del cuaderno 2.**

2.- ORDÉNESE oficiar al Banco Agrario para que informe, con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandada, ELVIA MARIA DEL SOCORRO RIOS ARENAS, con C.C. 32.444.534 e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados. **Ofíciase en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez



y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 45 2016 - 667

Al Despacho el escrito presentado por el demandante, JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS, donde solicita entrega de títulos judiciales.

De la revisión del expediente se observa que dentro del plenario no se verifica liquidación del crédito aprobada, por lo que el Despacho requerirá al memorialista, para que allegue la liquidación del crédito, exigencia prevista como requisito del artículo 447 del Código General del Proceso, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

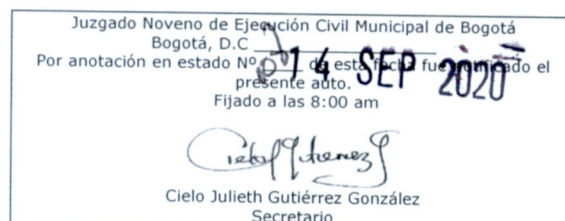
RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista para que acredite la liquidación del crédito en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, previa entrega de dineros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez



y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 39 2009 - 761

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, GILBERTO GOMEZ SIERRA, donde solicita dar trámite a la petición anterior teniendo en cuenta que el proceso es de única instancia, esto es, requerir a la Cámara de Comercio para que continúe con el embargo del salario del demandado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

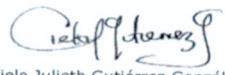
RESUELVE

REQUIÉRASE al pagador de la CAMARA DE COMERCIO, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 3426 de septiembre 2 de 2013. **Ofíciase en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000, **y anéxese copias de los folios 5, 6 y 9 del cuaderno 2**, para mayor información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	14 SEP 2020
--	-------------

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

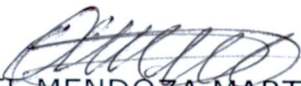
Proceso No. 20 2016 - 834

Al Despacho el escrito allegado por el demandante, señor, JOSE MANUEL LARROTA JARAMILLO, donde solicita se le dé trámite a la conversión de títulos judiciales, según informe proporcionado por el Juzgado 53 Civil Municipal, y la entrega de estos, como dentro del plenario no existe el informe mencionado, además, se observa que el demandante no le ha dado cumplimiento al auto de fecha 27 de enero de 2020, previa entrega de dineros, el Juzgado

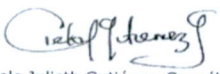
RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista para que proceda a dar cumplimiento al auto del 27 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° ____ de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 24 2015 - 1406

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, RAFAEL RICARDO CUENCA HIDALGO, solicita se oficie al pagador del EJERCITO NACIONAL, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

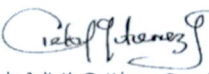
RESUELVE

REQUIÉRASE al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 1880 de septiembre 7 de 2015, radicado el 16 del mismo mes y año. **Ofíciense en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000, **y anéxese copias del folios 10 del cuaderno 2**, para mayor información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 110012041800 de esta fecha fue radicado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

94

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

Proceso No. 50 2010 - 1370

Al Despacho el escrito allegado por el señor, HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, quien dice ser el representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A., quien funge como secuestre, y como quiera que no acreditó el certificado de existencia y representación de dicha entidad, el Despacho considera necesario requerirlo para que acredite su representación, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

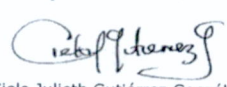
RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista para que acredite el certificado de existencia y representación como representante legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

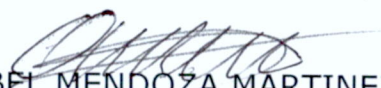
Proceso No. 39 2008 - 198

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. CRISTY RODRIGUEZ TORRES, donde solicita oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. DIAN, para que informe el estado en que se encuentra el proceso coactivo fiscal en contra de los aquí demandados, medida comunicada con oficio 2058 del 2 de julio de 2010, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

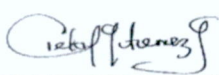
RESUELVE

REQUIÉRASE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, para que se sirva informar con destino a este Despacho, sobre el estado del embargo de remanentes dentro del proceso coactivo FISCAL en contra de los aquí demandados, LINEAS DE EXPRESO Y TURISMO "LINEXTUR" y JANETH ROCIO MONDRAGON REINA. **Ofíciense en tal sentido** y anéxese copia de los folios 21 y 63 C-2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 SEP 2020
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 58 2018 - 705

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, donde acredita copia del oficio No. 0322, debidamente radicado, el cual se agregará al expediente, de otro lado, solicita requerir a la POLICIA NACIONAL, para que informe el trámite del citado oficio, por ser procedente, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

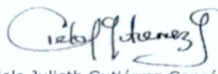
1.- AGRÉGUESE al expediente el oficio 0322, debidamente radicado ante la Policía Metropolitana de Bogotá.

2.- REQUIÉRASE a la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN AUTOMOTORES, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 0322, donde se ordenó la aprehensión del vehículo de placas IUV-999, radicado en dicha entidad el 13 de junio de 2019. **Oficiese en tal sentido** y anéxese copia del folio 2 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado No. 12 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 48 2016 - 029

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, donde solicita requerir a PROSERVICIOS SANTA HELENA S.A.S., con el fin de que dé respuesta al oficio 66880, por ser procedente, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

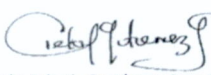
REQUIÉRASE al pagador de PROSERVICIOS SANTA HELENA S.A.S., para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 66880, del 29 de octubre de 2019, radicado el 13 de noviembre del mismo año.

En cumplimiento a lo anterior **Ofíciase en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 código del Despacho 110012103000, **y anéxese copia del folio 31 del cuaderno 2**, para más información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 73 2016 - 042

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, donde solicita requerir al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL, con el fin de que dé respuesta al oficio 31122, por ser procedente, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

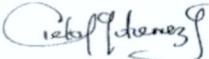
REQUIÉRASE al pagador del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 31122, del 16 de mayo de 2019, radicado el 5 de junio del mismo año.

En cumplimiento a lo anterior, **Ofíciase en tal sentido** e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 código del Despacho 110012103000, **y anéxese copia del folio 7 del cuaderno 2**, para más información.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 28 2018 - 018

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. RAUL CAYCEDO MUÑOZ, donde solicita el remate del bien inmueble cautelado, y que se requiera al secuestre para que informe el motivo por el cual no ha sido arrendado el inmueble.

Como quiera que no se evidencia dentro del plenario el avalúo de los inmuebles cautelados, el Despacho considera necesario y para un mejor proveer, requerir al memorialista para que acredite los avalúos de las cuotas partes de los inmuebles cautelados de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

El memorialista presenta una inconformidad en relación con el inmueble cautelado y como hasta este momento no habido una información de la administración, se requerirá al secuestre para que rinda informe a este Despacho, acorde a sus funciones establecidas en el artículo 52 del Código General del Proceso. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE al memorialista para allegue el avalúo de las cuotas partes de los inmuebles cautelados (art. 444 C.G.P.).

2.- REQUIÉRASE al secuestre, CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., para que rinda cuentas acordes a las funciones establecidas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 33 2019 - 392

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. MARY ALEXANDRA MARTINEZ BONILLA, la cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad demandada (fl. 94-C-1), y como quiera que acreditó la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso, el Juzgado

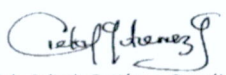
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Dra. MARY ALEXANDRA MARTINEZ BONILLA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 59 2018 - 764

Al Despacho el escrito allegado por la Dra. PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO, quien manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, de otro lado, el señor, ALVARO SALCEDO SAAVEDRA, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, y en virtud del poder especial otorgado por RICARDO MOLANO LEGAL, representante suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, quien confiere poder amplio y suficiente a YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U., a través de su representante legal Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, para que en su nombre y representación de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, lo represente, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

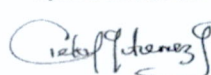
1.- ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Dra. PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

2.- RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO, quien actúa como representante legal de YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 52 2015 - 823

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el cual fue ratificado para actuar en nombre del cesionario del crédito, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

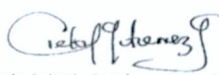
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. MAURICIO CARVAJAL VALEK, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado No. 4 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., **11 SET. 2020**

Proceso No. 19 2018 - 308

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, y ratificado para actuar en nombre del cesionario del crédito, y como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

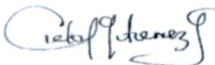
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. JUAN CARLOS GIL JIMENEZ, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado No. 14 de esta fecha se comunicó el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 55 2016 573

Visto los memoriales arrimados por la representante legal del demandante señora MARIA CRISTINA VALENCIA MUÑOZ, en donde solicita lo siguiente: Que se ordene la entrega de títulos, que se acepte la revocatoria del poder conferido al Dr. ELIAS SAMUEL SIERRA BARRERO, y de otro lado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El juzgado procederá a aceptar la revocatoria del poder conferido de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso. Respecto de la solicitud de terminación, la representante legal no tiene la facultad para pedirla por ser este un proceso de menor cuantía, no cumple con el derecho de postulación de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, y finalmente, referente a la solicitud de entrega de títulos se observa que por medio de auto del 13 de Mayo de 2019 fue ordenada su entrega por tanto se requerirá a la Oficina de Apoyo para que le de cumplimiento al auto aludido, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.-ACÉPTESE la REVOCATORIA del poder conferido por la Dr. ELIAS SAMUEL SIERRA BARRERO.

2.-DENIÉGUESE la petición de terminación del proceso hecha por el memorialista, por lo expuesto en cuerpo del presente auto.

3.-REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución para que realice la entrega de dineros ordenado en auto del 13 de Mayo de 2019 (fl. 84 C-1).

Se le dio cumplimiento al artículo 73, 76, y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	14 SEP 2020
--	-------------

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 9 2016 130

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dra. ANGIE MELISA GARNICA MERCADO, el cual manifiesta que no se tiene certeza de la ubicación del vehículo de placas MQN-607.

Por ser procedente se ordenará requerir al parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO DE BOGOTA, para que se sirva informar a este Despacho, la ubicación del automotor de placas MQN-607, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

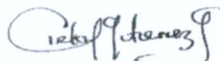
RESUELVE

REQUIÉRASE al parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO DE BOGOTA para que se sirva informar a este Despacho, la ubicación del automotor de placas MQN-607. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 SEP 2020 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

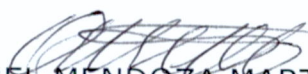
Proceso No. 15 2012 - 1663

Al Despacho el escrito presentado por el representante legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, RICARDO REYES MARIN, quien le otorga poder especial amplio y suficiente a CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, como representante legal de WAYLAW E.U, por ser procedente, se accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

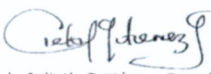
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica a CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, como representante legal de WAYLAW E U, y quien actúa como apoderada del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **11 SET. 2020**

Proceso No. 44 2018 - 841

Al Despacho memorial allegado por el representante legal de la entidad demandante, RICARDO REYES MARIN, donde solicita se reconozca personería al Dr. RICHARD GIONANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., por ser procedente se accederá a ello, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

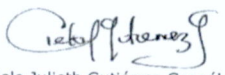
RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, en calidad de representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 2814 SEP 2020 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 29 2015 - 852

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el cesionario del crédito SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

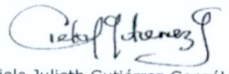
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 40 2017 - 924

Al Despacho el memorial allegado por el apoderado actor Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, el cual sustituye el mandato a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

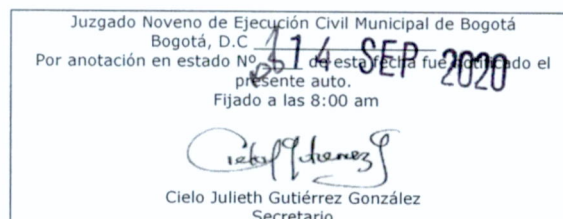
RESUELVE

ACÉPTESE la sustitución del poder conferido por el Dr. RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS, y se le RECONOCE personería jurídica como apoderada de la parte demandante a la Dra. LIZZETH VIANE AGREDO CASANOVA, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 SEP 2020

Proceso No. 71 2015 - 898

Al Despacho el memorial allegado por la apoderada actora Dra. LILIAN PAOLA TELLEZ RODRIGUEZ, la cual sustituye el mandato al Dr. HENRY SILVA CUBILLOS, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

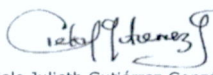
RESUELVE

ACÉPTESE la sustitución del poder conferido por la Dra. LILIAN PAOLA TELLEZ RODRIGUEZ, y se le RECONOCE personería jurídica como apoderado de la parte demandante al Dr. HENRY SILVA CUBILLOS, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 12 pc 2018 - 175

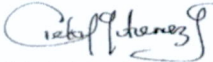
Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el cesionario del crédito SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 52 2018 - 1202

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión del crédito allegado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ) y cesionario (CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS), y solicita reconocer personería al apoderado reconocido en el presente proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

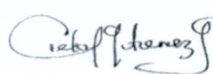
1.- ACÉPTESE LA CESIÓN del crédito hecha por la Dra. ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ, como apoderada espacial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, en representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., **como cesionario del crédito**, acorde con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil y ss., art. 887 del Código de Comercio y ss.

2.- RATIFÍQUESE a la Dra. MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, como apoderada del cesionario del crédito, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **11 SET. 2020**

Proceso No. 46 2015 - 422

Al Despacho el escrito allegado por la Dra. ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, en calidad de apoderada judicial y representante legal de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, donde solicita reconocer a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. como cesionario del crédito de la cesión realizada con el BANCO POPULAR, que se adjunta, y solicita se le reconozca personaría de conformidad con el poder que adjunta, y como quiera que la doctora, ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, no acredita el certificado de la cámara de comercio donde consta su representación, ni el mandato otorgado, como tampoco la cesión del crédito, el Despacho denegará lo solicitado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la petición hecha por la memorialista, por no haber anexado los documentos idóneos para ello, tal como se menciona en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 06 2018 - 384

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. LEONOR ORTIZ CARVAJAL, la cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

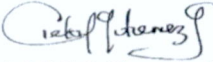
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 62 2015 - 821

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el demandante, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

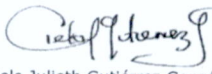
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

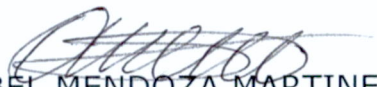
Proceso No. 22 2016 - 1119

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el cesionario del crédito, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

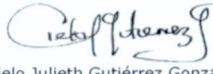
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda el memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

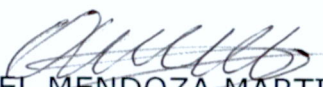
Proceso No. 73 2018 - 1048

Al Despacho el poder allegado por el señor, RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.), y solicita se reconozca personería, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

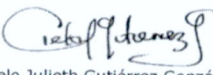
RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

14 SEP 2020

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 135 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 66 2017 - 1789

Al Despacho el escrito presentado por el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO, el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por el cesionario del crédito SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y como quiera que no acreditó la comunicación enviada a su poderdante, el Juzgado

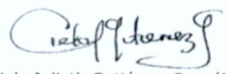
RESUELVE

PREVIO a darle curso a la renuncia del poder allegado, proceda la memorialista a acreditar la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 24 2004 - 1181

Al Despacho el escrito allegado por el demandante, señor, NELSON NOE RODRIGUEZ, quien le confiere poder amplio y suficiente a la señorita, ANGELA MILENA ALSINA POSADA, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Externado de Colombia, quien acredita dicha certificación, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica a la Dra. ANGELA MILENA ALSINA POSADA como apoderada del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 SEP 2020 Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 19 2013 - 268

Al Despacho el poder allegado por el señor, RICARDO REYES MARIN, en calidad de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, quien le confiere poder amplio y suficiente al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.), y solicita se reconozca personería, por ser procedente se accederá a ello, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

RECONÓCESE personería jurídica al Dr. RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, quien actúa como representante legal de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 11 SET 2020
Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

Proceso No. 09 2009 - 246

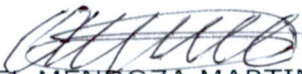
Al Despacho con solicitud allegado por la apoderada general del cesionario, Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, donde solicita se requiera al pagador SERDAN S.A., para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado al oficio 19091 de mayo 23 de 2016, radicado el 9 de junio de 2016, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

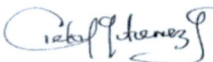
REQUIÉRASE al pagador de SERDAN S.A., acorde con lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y **anéxese copia del folio 16 del cuaderno 2**, para más información.

Ofíciense en tal sentido e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez (r)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado al presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario	14 SEP 2020
--	-------------

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 09 2009 - 246

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la apoderada especial de REFINANCIA SAS, donde solicita se autorice las órdenes de pago de los títulos judiciales a nombre del demandante RF ENCORE SA.S.

Revisado el expediente el Despacho observa que la entidad RF ENCORE S.A.S., no es titular del crédito, pues el mismo lo ostenta REFINANCIA SAS, por lo que el Despacho considera necesario negar la entrega de títulos judiciales por improcedente, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE por improcedente la entrega de títulos judiciales a nombre de RF ENCORE SAS, por las razones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>14 de septiembre de 2020</u> Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 47 2015 - 794

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, la cual manifiesta que renuncia al poder otorgado por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento SA., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

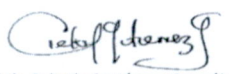
RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, ya que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (12)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue registrado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SET. 2020

Proceso No. 47 2015 - 794

Al Despacho el escrito allegado por el cesionario, señor, NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, donde solicita se oficie SEGUROS DEL ESTADO y a CDA UNIMILENIO, dado que, el vehículo de placas WZH - 681, objeto de cautela cuenta con el Soat y la revisión tecno mecánica vigentes, para transitar por las vías nacionales, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

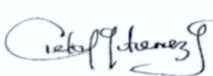
1.- REQUIÉRASE a SEGUROS DE ESTADO, para que se sirva informar a este Despacho, el nombre de la persona que solicitó el SOAT, referente a la póliza No. 13680200006630 con fecha de expedición 20 de agosto de 2019, y vencimiento 20 de agosto de 2020, respecto al vehículo de placas WZH-681, de propiedad de Jenny Andrea Farfán Melo. **Ofíciase en tal sentido.**

2.- REQUIÉRASE a CDA UNIMILENIO (Soacha Cundinamarca), para que se sirva informar a este Despacho, quién fue la persona que solicitó la revisión del vehículo de placas WZH-681, con numero de certificado 143192529, con fecha de expedición 4 de septiembre de 2019 y vencimiento 4 de septiembre de 2020. **Ofíciase en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 10 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 SET. 2020

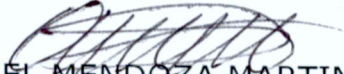
Proceso No. 46 2017 - 248

Al Despacho con solicitud allegado por la parte actora, Dr. VIVIAN LILIANA LOPEZ SIERRA, donde solicita oficiar a SURAMERICANA EPS, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

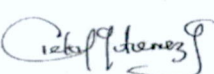
RESUELVE

REQUIÉRASE a SURAMERICANA E.P.S., para que se sirva informar con destino a este Despacho, el trámite dado a los oficios 3396 del 23 de octubre de 2017 y 31077 del 13 de julio de 2028, radicado en dicha entidad. **Ofíciase en tal sentido** y anéxese copias de los folios 42 y 43 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° <u>04</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario
--